



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **081**-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 07 JUL. 2023

### VISTO:

El Informe N° 191-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de la responsable de Bienestar Social y la solicitud con Registro SIGE N° 16995-2023 de fecha 26 de junio del 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente SIGE N° 16995-2023 de fecha 26 de junio de 2023, la servidora **BRISETH GAVY CHAVEZ RIOS**, solicita licencia por maternidad, en protección de la Ley N° 26644 y D.S. N° 005-2011-TR, lo que establece que el estado protege especialmente a la madre trabajadora.

Que, con Informe N° 191-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de junio del 2023, la responsable de Bienestar Social, informa que la servidora Briseth Gavy Chávez Ríos, con contrato temporal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia por maternidad conforme acredita el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal - CITT N° A-067-00013192-23 del Hospital II EsSalud Abancay, expedido por el médico David R. Rojas Céspedes CMP N° 78138, hace uso de su Licencia por Maternidad del 19.06.2023 al 24.09.2023 (98 días), que está al amparo de la Ley N° 26644 y D.S. N° 005-2011-TR. Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre y Post Natal;

Que, el artículo N° 24 de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento*; que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 110° "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) *Con goce de remuneraciones: (...) – Por gravidez (...)*";

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo **el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días**, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por maternidad a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **BRISETH GAVY CHAVEZ RIOS**, identificada con DNI N° 47103806, sujeto a la modalidad de trabajo del Decreto Legislativo N° 276, el periodo de licencia será de 98 días, cuya vigencia será a partir del



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



081

19 de junio de 2023 hasta el 24 de setiembre de 2023, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, expedido por el Hospital EsSalud II de Abancay, el subsidio por maternidad a cargo de EsSalud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA  
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

